

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

R.PESQ. 053-2016 MODIFICA CESIÓN AL SUR XI REGIÓN  
ARTESANAL (INDUSTRIAS Y EMPRESAS DE PESCA)



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 233 DE 2016, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 4 MAR. 2016

R. EX. Nº 699

**VISTO:** Lo solicitado por organizaciones de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL Y BUZOS MARISCADORES LITORAL NORTE DE PUERTO CISNES y SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES PESCADORES ARTESANALES Y ARMADORES EL PITICO sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, y por el armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A.; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región mediante Memoranda (D.Z.XI) Nº 041/2016 de fecha 04 de febrero de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 2291-2016 y Nº 041/2016, de fecha 12 de febrero de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 2474 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 053-2016 de fecha 24 de febrero de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; las Resoluciones Exentas Nº 2231 de 2013, Nº 3629 de 2015 y Nº 233 de 2016, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 233 de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 189.299 kilos de Merluza del sur provenientes de organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería sur exterior comprendida entre los paralelos 47°00' L.S. y 57°00' L.S.

Que la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén, mediante Memoranda citados en Visto, ha remitido una nómina complementaria de pescadores artesanales asociados a las organizaciones de pescadores artesanales cedentes citadas en Visto, quienes no fueron incluidos en la resolución antes señalada por no haber suscrito el acta de aprobación de la cesión respectiva.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud recomendando actualizar el monto total cedido por la organización antes señalada.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 233 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 189.299 kilos de Merluza del sur provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., R.U.T. Nº 85.697.000-0, domiciliado en Avenida Providencia Nº 2653, Piso 15, Providencia, Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería sur exterior comprendida entre los paralelos 47°00' L.S. y 57°00' L.S, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1º, señalar que el monto de la cesión asciende a "206.443" kilogramos de Merluza del sur.
- b) En el numeral 2º, señalar que el descuento total asciende a "206.443" kilogramos, de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 3629 de 2015, de esta Subsecretaría, incorporando a los pescadores artesanales, pertenecientes a la organización de pescadores artesanales que se indica, en los montos que en cada caso se señala:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
STI EL PITICO	RSU 11.05.0024	52.263	4.186
		60.315	1.702
		60.475	3.522
SUBTOTAL			9.410
STI Litoral Norte	RSU 11.05.0013	52.261	3.092
		52.352	2.578
		912.443	2.064
SUBTOTAL			7.734
TOTAL			17.144

2.- El cesionario de la cuota deberá indicar en el formulario de declaración de captura la Resolución a que están imputando las respectivas capturas. Lo anterior hasta que se complete la cuota correspondiente a la cesión. Los excesos a la cuota traspasada se deberán imputar al remanente del cesionario.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

  
**PAOLO FREJO CARMONA**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



